

**DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
PRESENTE.**

La suscrita, Diputada **MARÍA DE LOURDES GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en este H. Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado A, numeral 1; apartado D, inciso a) y 30 numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 82, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de este Pleno, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El estrés laboral, de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), es identificado como un grupo de reacciones emocionales, psicológicas, cognitivas y conductuales, ante exigencias profesionales que sobrepasan los conocimientos y habilidades del trabajador para desempeñarse de forma óptima. Por ejemplo, puede sentir tensión muscular, aumento de presión sanguínea y ritmo cardiaco; miedo, irritabilidad, enojo, depresión, o presentar atención disminuida, dificultad para solucionar problemas, disminuir su productividad, entre otros síntomas.¹

De forma específica, algunos estudios han hallado que altas exigencias laborales dan como resultado siete veces mayor riesgo de agotamiento emocional; poco apoyo de los compañeros, dos veces mayor riesgo de problemas en espalda, cuello y hombros; bajo control del trabajo, dos veces mayor riesgo de mortalidad cardiovascular y, mucha tensión puede producir tres veces mayor riesgo de morbilidad por hipertensión. Los riesgos directos del estrés laboral para la salud han

¹ <https://www.who.int/news-room/questions-and-answers/item/occupational-health-stress-at-the-workplace>

sido relacionados con cardiopatías, trastornos digestivos, aumento de la tensión arterial, dolor de cabeza y trastornos músculo-esqueléticos, como lumbalgias. La OMS estima que entre el 21 y 32 por ciento de casos de hipertensión en América Latina están relacionados con altas exigencias laborales y bajo control.²

Otro ejemplo de la manera en la cual influye en la salud el estrés laboral, es el estudio realizado por la Academia Americana de Neurología, en el cual se encontró que las personas con trabajos demandantes y poco control sobre ellos tienen 58% más probabilidades de sufrir una isquemia y 22% más de tener una hemorragia cerebral. Aún más, la prolongación del estrés por el trabajo puede generar trastornos en la salud mental del empleado, como el "burnout" o desgaste emocional, afectando el desempeño laboral o causando actitudes poco saludables como el consumo de alcohol, tabaco y drogas, e incluso en casos extremos acciones fatales, motivadas además por un contexto adverso interno y externo³.

Por su parte la Organización Internacional del Trabajo (OIT), durante el Foro Internacional Políticas Pública de Empleo y Protección Social en México en 2013, reconoció que el estrés puede llevar a una persona a la angustia, a la depresión e incluso al suicidio, como se evidenció durante la crisis y recesión europea con el aumento en la tasa de suicidios⁴. De este modo, la OIT ha reconocido una relación entre el aumento del estrés laboral y de otras enfermedades mentales relacionadas con el trabajo y los factores tecnológicos, sociales y económicos; por ejemplo, el exceso de información, intensificación del trabajo y de las presiones temporales, mayores exigencias de movilidad y flexibilidad, estar siempre "disponible" debido a la tecnología de los teléfonos móviles y, por último pero no menos importante, el miedo de perder el trabajo⁵.

En consecuencia, la OIT y la OMS coinciden en identificar la principal causa del estrés laboral en diversos factores que componen una mala organización en el trabajo, como características del puesto, volumen y ritmo de trabajo, horarios, participación y control, perspectivas profesionales, relaciones interpersonales y cultura institucional⁶.

² <https://www.insp.mx/avisos/3835-riesgos-estres-laboral-salud.html#sup3>

³ ibidem

⁴ <http://forointernacionalempleoyproteccionsocial.stps.gob.mx/Sitio/FichasTécnicasOIT/SIETE.pdf>

⁵ http://www.ilo.org/global/about-the-ilo/newsroom/features/WCMS_184830/lang-es/index.htm

⁶ http://apps.who.int/iris/bitstream/10665/43770/1/9789243591650_spa.pdf

De acuerdo con lo anterior, podemos clasificar las causas de estrés laboral de la siguiente manera:

CAUSAS DE ESTRÉS LABORAL		
Propias del trabajo	Relación Hogar-Trabajo	Personales
<ul style="list-style-type: none"> • Trabajo a ritmo rápido, presión de tiempo • Falta de control (del ritmo de trabajo, pero también relacionada con riesgos físicos) • Baja participación en las decisiones • Poco apoyo de colegas o supervisores • Pobre desarrollo de carrera • Inseguridad laboral • Muchas horas de trabajo • Salarios bajos • Acoso sexual o psicológico 	<ul style="list-style-type: none"> • Conflicto de papeles y responsabilidades, particularmente para las mujeres • El hogar es el lugar de trabajo • La familia está expuesta a los riesgos ocupacionales • Violencia doméstica, ataque físico, peligro de violación sexual • Dificultades en la logística de la vida diaria 	<ul style="list-style-type: none"> • Competitiva, hostil • Demasiado comprometida • Falta de confianza en sí mismo

Bajo este contexto, en materia de seguridad ciudadana, el trabajo policial es considerado una profesión de alta responsabilidad y expectativa en el rol de cualquier comunidad, y aunque poco se ha cuestionado si el estrés es una de las principales causas de enfermedad y ausentismo laboral en esta profesión, no se deja en tela de juicio que como servidores públicos están expuestos a situaciones violentas, de alto riesgo, nocivas y exigentes; que, sin duda alguna, repercuten en su salud. Debido a su propia naturaleza, el quehacer policial es un trabajo expuesto de manera constante a niveles de activación fisiológica y emocional intensa, por lo que continuamente los niveles de estrés de quienes laboran en este ámbito se elevan.

Las fuentes de estrés del mundo policial son múltiples, pues al estar diariamente expuestos a eventos críticos y traumáticos, como lidiar con violencia doméstica, choques automovilísticos, homicidios, suicidios, altercados entre vecinos, manifestaciones con uso de violencia, etc.; las personas oficiales de policía tienen altas probabilidades de desarrollar fatiga o agotamiento extremo, ansiedad, depresión, somatización, trastorno por estrés postraumático (PTSD por sus siglas en inglés) o síndrome de *Burnout*, entre otras afecciones, mismas que repercuten en su rendimiento, provocando errores y accidentes durante su jornada laboral, teniendo en consecuencia, diversas manifestaciones a nivel físico y psicológico que afectan directamente su labor y por lo tanto su vida personal y familiar.

El estrés diario de un elemento policial, al lidiar con vecinos poco cooperativos, presión laboral o la jornada diaria, no son tan intensos como para convertirse en una crisis, pero pueden convertirse en una situación crónica que resulte en un trastorno mental. Los eventos críticos se refieren a la pérdida de algún familiar o un divorcio; este tipo de eventos personales fuerzan que las personas reorganicen su vida durante un periodo determinado. Los eventos traumáticos son situaciones indeseables, impredecibles y difíciles de controlar que aumentan la probabilidad de desarrollar desórdenes relacionados con el estrés, así como trastornos por estrés postraumático.

Paradójicamente, la exposición constante a este estrés puede disminuir la habilidad de los y las policías para enfrentar situaciones peligrosas. Un constante estado de alarma, miedo y peligro colisiona con el hecho de que una persona policía debe aparentar que tiene el control de la situación, lo que nuevamente aumenta los niveles de estrés. Esto se agrava si una persona no cuenta con habilidades socioemocionales adecuadas, por lo que las y los policías suelen enfrentar el estrés con agresividad, impulsividad, mal humor y necesidad de tener el control; lo que resulta en mayor estrés.

Un estudio realizado por el Instituto de Psicología Clínica en la Universidad de Oxford analizó la salud mental de 272 462 policías de 24 países. Una de sus conclusiones fue que alrededor de uno de cada cuatro oficiales de policía presentaban un consumo peligroso de alcohol, que uno de cada siete cumplía con los criterios para ser diagnosticados con PTSD o depresión y que uno de cada diez tenía síntomas de ansiedad o ideación suicida. El resultado es que las y los policías son dos veces más vulnerables que la población general a desarrollar

enfermedades mentales. En Estados Unidos, estudios realizados por los Centros para el Control y Prevención de Enfermedades han reportado que más policías mueren a causa de suicidio que a consecuencia de su servicio⁷.

En México, la falta de información sobre este tema lo vuelve más preocupante, pues desconocemos la situación actual de la salud mental de nuestras y nuestros policías. Sin embargo, podemos mencionar algunos datos que nos revelan que durante el sexenio pasado 8,227 elementos que formaban parte de la Oficina General del Comisionado, Secretaría General, el Órgano de Control Interno y de Asuntos Internos, así como de las siete divisiones de la extinta Policía Federal, fueron diagnosticados con trastornos psicológicos y mentales. De igual forma, de acuerdo con reportes del área médica de la Dirección General de Recursos Humanos y del Centro de Atención Psicológica de la extinta Policía Federal, 2,913 elementos fueron detectados con trastorno depresivo y 5,314 con ansiedad⁸.

Sin duda, se requiere hacer mayor investigación cuantitativa y cualitativa para conocer la salud mental de nuestras corporaciones policiales en México. En este contexto, apostando por el cuidado de la salud mental de quienes están a cargo de garantizar nuestra seguridad y el orden de nuestras comunidades, es de aplaudir los esfuerzos que tanto el Gobierno de la Ciudad de México, como la Secretaría de Seguridad Ciudadana (SSC) han realizado para mejorar las condiciones laborales de los cuerpos policiales de esta Capital. Muestra de ello, es la creación de la Unidad de Atención y Referencia Psicológica (UARP) con sede en la colonia El Reloj, dentro de la Alcaldía Coyoacán; la cual tiene como objetivo atender y mejorar la calidad de vida, no sólo del personal operativo y administrativo de la SSC, sino también de sus familias; esto, a través de la promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, referencia y fomento de la salud mental.

La UARP es atendida por personas policías pertenecientes a la misma unidad y que cuentan con el perfil de psicología, la cual, desde su creación en junio de 2020, ha proporcionado un sin número de apoyos en situaciones de crisis, como en caso de sismo, en una tentativa de suicidio o si hay alguna persona en estado inconveniente con límite de personalidad; además se encargan de salir a campo, brindar atención profesional y especializada a la población y a los compañeros de esta dependencia.

⁷ <https://seguridad.nexos.com.mx/como-cuidamos-a-quienes-nos-cuidan/>

⁸ <https://seguridadciudadania.com/2019/10/10/quien-se-preocupa-por-la-salud-mental-de-las-policias/>

Dicha unidad también ofrece servicio de atención personalizada a víctimas de violencia de género, dentro y fuera de la institución e imparten talleres y terapias de grupo para los policías que lo requieren.

Cabe destacar la importancia de que exista un espacio dedicado a la atención de la salud mental de nuestros elementos policiales, pues la respuesta de una persona policía con tratamiento psicológico se ve reflejada en la seguridad que tenga en sí misma, logrando identificar su propio trastorno, lo cual se verá plasmado en la convivencia cotidiana con la ciudadanía, será menos violenta y sabrá hacer uso de las herramientas de la argumentación y el diálogo, además de tener autocontrol de sus propias emociones y sabrá responder de manera asertiva ante cualquier posible agresión.

Resulta de suma importancia reconocer que la salud mental y emocional de las y los policías de nuestra ciudad no es un tema que se deba postergar; pero sin duda, un primer paso es aceptar que ésta es un problema de salud pública que requiere ser atendido por el Estado. Los cuerpos policiales no están deshumanizados y la mayoría tiene buena atención e intención para, y con la ciudadanía, por lo que prevenir y atender en la materia es una tarea que debemos empezar lo más pronto posible para lograr un tejido social sano.

Por ello, aunque se han llevado a cabo múltiples acciones encaminadas a mejorar las condiciones laborales de los cuerpos policiales en el país y la Ciudad de México, éstas se han abordado desde la profesionalización y el equipamiento de las corporaciones, sin retomar a detalle sus condiciones laborales y menos aún se ha puesto el foco en la salud mental de sus elementos.

En consecuencia, es momento de voltear a ver y visibilizar la necesidad de cuidar la salud mental de las y los policías de nuestra Ciudad desde el ámbito legislativo, así como del personal administrativo de seguridad ciudadana, para que puedan ejercer sus labores de mejor manera, esperando que esto abone a la reconstrucción de lazos de confianza y respeto entre los cuerpos policiales y la ciudadanía; pues si tenemos elementos policiales sanos, también tendremos una sociedad más sana.

Es así, que la presente propuesta de reforma a la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, comprende incorporar a la misma, la atención en la salud física, mental y emocional, de manera periódica, gratuita y de calidad; a

través de la Unidad de Atención y Referencia Psicológica (UARP) de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, para las personas integrantes de las Instituciones de Seguridad Ciudadana, así como para sus familiares, en el ejercicio de sus respectivas funciones y como parte de la profesionalización del personal encargado de nuestra seguridad.

Por consiguiente, una reforma policial efectiva no deberá enfocarse únicamente en procedimientos y en el desarrollo de capacidades sobre la labor policial, también debe hacerlo sobre la relación entre la gente y su policía; y con ello, sobre el cuidado emocional de quienes nos cuidan.

Cabe mencionar que la presente propuesta, se sustenta en los preceptos establecidos en los artículos 1° y 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales garantizan el goce que toda persona tiene de los derechos humanos reconocidos en la Carta Magna y tratados internacionales de los que el Estado forma parte; así como el derecho a la protección de la salud.

De igual manera, se sostiene en lo señalado por la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 9, apartado D, numeral 1, en donde se garantiza a toda persona, “...*el derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, con las mejores prácticas médicas, lo más avanzado del conocimiento científico y políticas activas de prevención, así como al acceso a servicios de salud de calidad...*”

Asimismo, por lo mandatado en el artículo 43, numeral 4, inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México, que a la letra dice:

Constitución Política de la Ciudad de México

Artículo 43

Modelo de policías de proximidad y de investigación

1. a 3. (...)

4. *Para llevar a cabo sus tareas contará con:*

a) *Un servicio civil de carrera que defina las normas de acceso, promoción, permanencia, y separación. **La ley garantizará condiciones laborales y prestaciones suficientes y dignas;***

b) a c) ...

Por su parte, la Ley General de Salud establece en su artículo 2º, fracción I, que *“el derecho a la protección de la salud, tiene como finalidad el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades”*.

Además, el artículo 3º en su fracción VI, se considera materia de salubridad general, la Salud Mental, en los términos de dicha Ley.

En tanto, el Capítulo VII, Titulado “*Salud Mental*”, determina en sus artículos correspondientes que *la prevención y atención de los trastornos mentales y del comportamiento es de carácter prioritario. Se basará en el conocimiento de los factores que afectan la salud mental, las causas de las alteraciones de la conducta, los métodos de prevención y control multidisciplinario de dichos trastornos, así como otros aspectos relacionados con el diagnóstico, conservación y mejoramiento de la salud mental.* De igual manera, fija que *para la promoción de la salud mental y la atención de las personas con trastornos mentales y del comportamiento, la Secretaría de Salud, las instituciones de salud y los gobiernos de las entidades federativas, en coordinación con las autoridades competentes en cada materia, fomentarán y apoyarán* diversas acciones encaminadas a atender la salud mental de la ciudadanía y ésta tendrá derecho al acceso de las mismas.

En lo que respecta a la Ley de Salud de la Ciudad de México, ésta mandata en su artículo 4º, fracción I que:

LEY DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 4. Para el cumplimiento del derecho a la salud, las políticas públicas estarán orientadas hacia lo siguiente:

I. El bienestar físico, mental y social del individuo, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades;

...

Mientras que el Capítulo XIII, del Título Segundo de dicha Ley local, refiere lo concerniente a la Salud Mental, estableciendo en sus artículos correspondientes que:

LEY DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 89. *La salud mental es el estado de bienestar psíquico que experimenta de manera consciente una persona como resultado de su buen funcionamiento en los aspectos cognoscitivos, afectivos y conductuales que le permiten el despliegue óptimo de sus potencialidades individuales para la convivencia, el trabajo y la recreación, de manera que pueda desarrollar una sana convivencia en su comunidad.*

Artículo 90. *La prevención y atención de la salud mental tiene carácter prioritario y se basará en el conocimiento de los factores que la afectan las causas de las alteraciones de la conducta, los métodos de prevención y control de las enfermedades mentales, así como otros aspectos relacionados.*

Además de los derechos a los que tendrán los habitantes de la Ciudad en relación a los servicios en la materia, objeto de la presente iniciativa, establecidos en su artículo 91, fracciones I y V, como es el caso *del acceso oportuno a una atención integral y adecuada por los servicios de salud mental; así como a la rehabilitación que le permita la reinserción familiar, laboral y comunitaria y que en el proceso se permita el acceso de familiares u otras personas que determine la persona usuaria; respectivamente, entre otros.*

De igual forma, es de considerar las siguientes disposiciones establecidas en la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México:

Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México

Artículo 18. *En el ejercicio de la función de seguridad ciudadana, compete a la persona titular de la Secretaría:*

I. a VII. (...)

VIII. *Implementar, organizar, dirigir, desarrollar y velar el cumplimiento del servicio profesional de carrera en la policía de la Ciudad bajo su cargo, bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos;*

Capítulo II
De los Derechos

Artículo 60. Los integrantes de la Instituciones de Seguridad Ciudadana en el ejercicio de sus funciones, tendrán los siguientes derechos:

I. a XVIII. (...)

XIX. Recibir oportuna atención médica y psicológica sin costo, cuando por el ejercicio de sus funciones la requieran,

XX. a XXI. (...)

Para una mejor comprensión de la presente propuesta, a continuación se muestra el siguiente cuadro comparativo de las disposiciones a modificar:

LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO DE LA PROPUESTA
<p align="center">Capítulo II De los Derechos</p> <p>Artículo 60. Los integrantes de la Instituciones de Seguridad Ciudadana en el ejercicio de sus funciones, tendrán los siguientes derechos:</p> <p>I. a XVIII. (...)</p> <p>XIX. Recibir oportuna atención médica y psicológica sin costo, cuando por el ejercicio de sus funciones la requieran,</p> <p>XX. a XXI. (...)</p>	<p align="center">Capítulo II De los Derechos</p> <p>Artículo 60. (...)</p> <p>I. a XVIII. (...)</p> <p>XIX. Recibir oportuna atención médica y psicológica <u>de calidad</u>, sin costo <u>y de manera periódica</u>, cuando por el ejercicio de sus funciones la requieran,</p> <p>XX. a XXI. (...)</p>
<p align="center">Capítulo II Servicio Profesional de Carrera</p> <p>Artículo 82. El servicio profesional de carrera en las Instituciones de Seguridad Ciudadana tiene por objeto garantizar la igualdad de oportunidades de desarrollo, permanencia y promoción con base en el mérito y en la experiencia, así como fomentar la</p>	<p align="center">Capítulo II Servicio Profesional de Carrera</p> <p>Artículo 82. (...)</p>

profesionalización del personal sustantivo mediante la formación, capacitación y actualización permanente para la mejora de resultados en el ejercicio de sus funciones.

(sin correlativo)

Como parte de la profesionalización se incluye la atención periódica de la salud física, mental y el bienestar emocional de los cuerpos policiales y administrativos, así como de sus familiares, a través de la Unidad de Atención y Referencia Psicológica (UARP), cuyo objetivo es el cuidado de la salud del personal de la Secretaría, así como de sus familiares, a través de la atención médica y del tratamiento de prevención, diagnóstico, referencia y fomento de la salud mental. Dicha Unidad deberá estar adscrita a la Secretaría.

El servicio profesional de carrera es de carácter obligatorio y permanente, y establecerá los lineamientos que definen los procedimientos de reclutamiento, selección, certificación, formación, ingreso, permanencia, evaluación, promoción, reconocimientos y reingreso; así como la separación, destitución o baja del servicio de los Integrantes de las Instituciones de Seguridad Ciudadana en términos de lo dispuesto por la Constitución Federal, la Constitución de la Ciudad, la Ley General, esta Ley, así como las leyes orgánicas y reglamentos respectivos de la Secretaría.

(...)

La Fiscalía establecerá su propio servicio profesional de carrera con reglas para la selección, ingreso, formación, promoción y permanencia de las personas servidoras públicas.

(...)

<p>La formación y desempeño de los integrantes de las Instituciones Policiales se registrarán por una doctrina policial civil fundada en el servicio a la sociedad, la disciplina, el respeto a los derechos humanos, al imperio de la ley, al mando superior y, en lo conducente, a la perspectiva de género.</p>	<p>(...)</p>
<p>Artículo 84. El servicio profesional de carrera comprende, por lo menos, lo siguiente:</p> <p>I. a VIII. (...)</p> <p>IX. Un régimen disciplinario justo e imparcial, y</p> <p>X. La identidad y el sentido de pertenencia, a partir del desarrollo de condiciones físicas, estructurales y de difusión de las experiencias vitales que generen un sentido de identidad en el personal sustantivo de las Instituciones de Seguridad Ciudadana.</p> <p>(sin correlativo)</p>	<p>Artículo 84. El servicio profesional de carrera comprende, por lo menos, lo siguiente:</p> <p>I. a VIII. (...)</p> <p>IX. Un régimen disciplinario justo e imparcial,</p> <p>X. La identidad y el sentido de pertenencia, a partir del desarrollo de condiciones físicas, estructurales y de difusión de las experiencias vitales que generen un sentido de identidad en el personal sustantivo de las Instituciones de Seguridad Ciudadana, <u>y</u></p> <p><u>XI. La revisión y atención de la salud física, mental y emocional de manera periódica.</u></p>

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, para quedar de la siguiente manera:

D E C R E T O

ÚNICO. - SE MODIFICA LA FRACCIÓN XIX DEL ARTÍCULO 60; SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 82; SE MODIFICAN LAS FRACCIONES IX, X, Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 84, TODOS DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDA DE MÉXICO

Capítulo II

De los Derechos

Artículo 60. (...)

I. a XVIII. (...)

XIX. Recibir oportuna atención médica y psicológica **de calidad**, sin costo **y de manera periódica**, cuando por el ejercicio de sus funciones la requieran,

XX. a XXI. (...)

Capítulo II Servicio Profesional de Carrera

Artículo 82. (...)

Como parte de la profesionalización se incluye la atención periódica de la salud física, mental y el bienestar emocional de los cuerpos policiales y administrativos, así como de sus familiares, a través de la Unidad de Atención y Referencia Psicológica (UARP), cuyo objetivo es el cuidado de la salud del personal de la Secretaría, así como de sus familiares, a través de la atención médica y del tratamiento de prevención, diagnóstico, referencia y fomento de la salud mental. Dicha Unidad deberá estar adscrita a la Secretaría.

(...)

(...)

(...)

Artículo 84. El servicio profesional de carrera comprende, por lo menos, lo siguiente:

I. a VIII. (...)

IX. Un régimen disciplinario justo e imparcial,

X. La identidad y el sentido de pertenencia, a partir del desarrollo de condiciones físicas, estructurales y de difusión de las experiencias vitales que generen un sentido de identidad en el personal sustantivo de las Instituciones de Seguridad Ciudadana, **y**

XI. La revisión y atención de la salud física, mental y emocional de manera periódica.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

SEGUNDO. La Jefatura de Gobierno deberá prever en el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal correspondiente al año próximo inmediato de la entrada en vigor del presente Decreto, los recursos necesarios para la implementación y operatividad del mismo.

TERCERO. La Secretaría de Seguridad Ciudadana deberá hacer las adecuaciones a todas las disposiciones reglamentarias y normativas para dar cumplimiento al presente Decreto dentro de los siguientes 90 días posteriores a su publicación.

Dado en el Congreso de la Ciudad de México a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, firmando la suscrita Diputada María de Lourdes González Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

ATENTAMENTE



DIP. MARÍA DE LOURDES GONZÁLEZ HERNÁNDEZ